

Expedient	Assumpte
2026/16-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrència Competitiva Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 16337317467150560536	Convocatòria de subvencions 2026 a Entitats ciutadanes de Tarragona

Firmado por:

TRADUCCIÓN LITERAL EN CASTELLANO DEL DOCUMENTO "Convocatòria 2026 de Concessió de subvencions a les entitats ciutadanes de Tarragona per a la realització d'activitats"

CONVOCATORIA 2026 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS DE TARRAGONA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria, dentro del ejercicio presupuestario 2026, es la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas destinadas a cofinanciar actividades y/o proyectos de interés social y comunitario que se realicen dentro del municipio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, se dirijan a la población tarraconense y que complementen o suplan las competencias y/o servicios del ente municipal.

Las actividades a subvencionar, que deberán responder a los objetivos estatutarios de la entidad solicitante, tendrán como finalidad el impulso y la proyección social de la entidad, la concienciación, la participación de la ciudadanía, la dinamización socio-cultural del municipio, la sensibilización y el apoyo a colectivos en situación vulnerabilidad social, la cohesión y la convivencia, la igualdad de género y la información y promoción de la ciudad.

No serán objeto de subvención:

1. Las entidades con proyectos y/o actividades que por su contenido sean competencia específica y/o estén incluidos en otras líneas de ayuda o de colaboraciones otros departamentos uo organismos municipales: entidades con proyectos deportivos, proyectos en ámbito de la discapacidad, ámbito de la cooperación internacional, ámbito de acción humanitaria, ámbito de la sensibilización y educación por el desarrollo, centros y casas regionales, etc.

2. Los proyectos y/o actividades que supongan discriminación y sean contrarios a la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Las actividades que se realicen fuera del ámbito territorial del municipio exceptuando aquellas que estén vinculadas a hermanamientos, tengan como objetivo la proyección y conocimiento del municipio de Tarragona y/o se consideren por la comisión de valoración de interés social y ciudadano.

4. Excursiones y viajes con finalidad exclusivamente turística y/o comercial.

5. Actividades de carácter confesional y/o político que sean excluyentes para una parte de la ciudadanía. Exceptuando aquellas destinadas a promocionar la vertiente cultural y artística de determinadas manifestaciones religiosas

6. Espectáculos, luchas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato animal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de protección de los animales.

Se priorizará en esta convocatoria la presentación de un proyecto por entidad solicitante.

2. PROCEDIMIENTO

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones para entidades ciudadanas, aprobadas inicialmente por el consejo plenario de fecha 26 de enero de 2015 y con carácter definitivo con su publicación en el BOP de Tarragona núm. 84, de 11 de abril de 2015.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las bases reguladoras citadas anteriormente.

3. CRÉDITO DISPONIBLE, LÍMITES DE FINANCIACIÓN Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente: Se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria 01065-92411-48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

El importe máximo que se destinará durante el año 2026 para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 30.000 €.

El importe máximo de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto total de proyecto/actividad presentado con un máximo de 2.200 € o, en si es el caso, el límite del presupuesto disponible.

En cuanto a los gastos indirectos, en ningún caso podrán superar el 4% del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Tarragona. Se admitirá al respecto una certificación de costes indirectos para su acreditación.

La cantidad mínima a conceder deberá garantizar en todo momento la realización del proyecto a subvencionar y no será inferior, en su caso, a la cantidad que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto del año 2026.

Para calcular el importe de la subvención a recibir por cada uno de los proyectos seleccionados se repartirá el importe total de la convocatoria atendiendo a la puntuación obtenida y a la cantidad solicitada. En ningún caso se superarán los límites establecidos en este mismo apartado.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria, quedara crédito sin aplicación en la partida 01065-92411-48900 este se podrá incrementar en la partida 01065-92413-48900, según certificado del órgano instructor, para atender solicitudes de asociaciones de vecinos y federaciones vecinales que hubieran quedado sin subvención por motivos de disponibilidad presupuestaria, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria y a partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de sus bases específicas.

4. ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones todas las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y legalmente constituidas, que realicen las actividades que fundamenta la concesión de la subvención, que recojan entre sus objetivos estatutarios acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las entidades solicitantes deberán acreditar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

5. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, siguiendo lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán electrónicamente mediante la solicitud que consta en el apartado e-tramits, de la página web municipal www.tarragona.cat , adjuntando la documentación requerida, la cual deberá estar firmada en formato electrónico.

Las entidades interesadas deberán adjuntar a la solicitud, siguiendo lo indicado en el punto 5 de las bases reguladoras de la subvención, la documentación siguiente:

1. Solicitud de subvención

2. Proyecto o actividad por el que se solicita subvención en el que deberá constar:
 - a. Nombre del proyecto
 - b. Entidad/entidades organizadoras
 - c. Fechas de realización
 - d. Justificación de la necesidad del proyecto/actividad
 - e. Objetivos y destinatarios
 - f. Descripción del proyecto/actividad
 - g. Acciones de publicidad, propaganda y divulgación previstas
 - h. Recursos necesarios (propios y externos)
 - y. Coste del proyecto y presupuesto de ingresos y gastos previstos
 - j. Criterios e indicadores de seguimiento y evaluación

3. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o bien, en los casos que proceda, certificado negativo de obligaciones con la Seguridad Social.

4. Identificación y caracterización de la entidad (según impreso incluido en la solicitud)

5. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

6. Fotocopia del NIF de la persona que ejerce la presidencia de la entidad.

7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. (Impreso incluido en la solicitud)

8. Declaración sobre si se han solicitado u obtenido, y su cuantía en este caso, ayudas del mismo ayuntamiento o de otros organismos con la misma finalidad y durante el presente ejercicio (impreso incluido en la solicitud)

9. Certificado bancario digital de la entidad donde figure el número de cuenta donde se ha de recibir la subvención y en el que figure la entidad solicitante como titular.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOPT y finalizará transcurridos 20 días naturales.

6. CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en éstas bases o en ésta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días naturales, improrrogables, indicando que si no lo completa se desestimará su solicitud y se cerrará el expediente, previa resolución que tendrá que ser dictada en los plazos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Trayectoria de la entidad solicitante **(hasta 15 puntos)**
 - a. Número de socios (hasta 3 puntos)
 - b. Grado de ejecución y justificación de proyectos anteriores subvencionados por el departamento de Relaciones Ciudadanas (hasta 5 puntos)
 - c. Antigüedad en el Registro Municipal de Entidades (hasta 3 puntos)
 - d. Participación en órganos de coordinación asociativa o institucional (hasta 2 puntos)
 - e. Promoción de criterios de paridad de género entre las personas miembros de la junta directiva de la entidad (hasta 2 puntos)
2. Valoración técnica del proyecto presentado. **(Hasta 50 puntos)**
 - a. Beneficiarios. Número y colectivos concretos (hasta 5 puntos)
 - b. Calidad e interés del proyecto (hasta 10 puntos)
 - c. Adecuación a los objetivos y finalidades de la convocatoria (hasta 5 puntos)
 - d. Originalidad y carácter innovador del proyecto. (Hasta 7 puntos)
 - e. Viabilidad técnica y económica (hasta 3 puntos)
 - f. Presencia de indicadores de seguimiento y valoración. (Hasta 7 puntos)
 - g. Aportación de recursos propios de la entidad (hasta 3 puntos)
 - h. Solidez y coherencia global del proyecto (hasta 10 puntos)
3. Implicación de la ciudadanía **(hasta 15 puntos)**
 - a. Promoción de la participación ciudadana en la organización de la actividad y de la implicación de la comunidad (hasta 5 puntos)
 - b. Trabajo en red para la realización del proyecto/actividad e incidencia en el entorno (hasta 5 puntos)
 - c. Actividades de divulgación e información sobre la red asociativa y de promoción del asociacionismo (hasta 5 puntos)
4. Fomento de valores como la igualdad, la tolerancia, la solidaridad y el conocimiento de la pluralidad **(hasta 5 puntos)**
5. Necesidad de que en el municipio se desarrollen las actuaciones previstas en el proyecto/actividad. **(Hasta 5 puntos)**
6. Acciones de formación dirigidas a socios y ciudadanía **(hasta 5 puntos)**
7. Acciones de proyección y conocimiento de la ciudad **(hasta 5 puntos)**

Se considerarán como subvencionables los proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos y se priorizará un proyecto por asociación.

8. CÁLCULO DE LAS SUBVENCIONES A RECIBIR

Para calcular la cantidad a recibir por cada entidad se procederá como sigue:

1. Se valorarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma atendiendo a los criterios establecidos
2. Las entidades que no superen un mínimo de 20 puntos (el 20% de la puntuación total) serán excluidas del proceso de distribución de las subvenciones.
3. Se otorgarán las subvenciones de forma descendente de acuerdo al orden resultante de la puntuación obtenida por cada entidad y atendiendo al presupuesto total del proyecto o actividad a subvencionar, la cantidad solicitada y las limitaciones establecidas en el punto 3 de esta convocatoria, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

9. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El procedimiento para la ordenación, instrucción, resolución y notificación de la subvención será el establecido en los puntos 8 y 9 de las bases generales.

10. PUBLICIDAD

La publicación de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, atendiendo a las modificaciones establecidas en el artículo 30 y la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y en el punto 10 de las bases generales que rigen esta convocatoria.

11. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, el abono de la subvención tendrá carácter de pago anticipado de acuerdo con lo establecido en la base 40.8 de las BEP, y el apartado 4 del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o sea deudor por resolución en la que se declare la procedencia de reintegro de una subvención anterior.

El departamento de Relaciones Ciudadanas deberá remitir el expediente de solicitud de subvención a la Intervención Municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación presentada a las bases de la convocatoria.

El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención y una vez esta haya sido notificada, mediante transferencia bancaria.

12. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el departamento de Relaciones Ciudadanas, en quien se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

El departamento de Relaciones Ciudadanas podrá auditar las actividades para las que se solicitan subvención, en cuanto a la participación y el nivel de consecución de los objetivos de la actividad, con su presencia pública en los actos programados por parte del personal técnico municipal.

Igualmente las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en el punto 19 de las bases generales.

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para la justificación de los gastos realizados se iniciará cuando finalice la ejecución del proyecto subvencionado y finalizará el 20 de enero del año 2027.

La justificación deberá ir acompañada de una memoria de realización del proyecto subvencionado.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán justificar el 100% del coste total del proyecto subvencionado presentando una cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá tener la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada y firmada de la totalidad de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del documento, fecha de emisión, persona acreedora, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al ejercicio de 2026.

b) Un balance económico del proyecto subvencionado en que se ponga de manifiesto el resultado económico de la actividad así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste real de la actividad subvencionada.

La cuenta justificativa se presentará siguiendo el modelo establecido por la Intervención General, según figura en el documento Expediente de Justificación de Subvención.

El órgano concedente, a través del departamento gestor que es el responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que

permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Con esta finalidad, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados (facturas), sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención General.

Los gastos por un importe superior € 150.25 se justificarán, obligatoriamente, con la factura y su correspondiente recibo o documento equivalente que acredite el pago tal y como se establece en el artículo 40, punto 9, de las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Tarragona.

El artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, prohíbe el pago en efectivo el importe del cual sea superior a 1.000 €, cuando una de las partes actúe como empresario o profesional

14. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona en la documentación y publicidad generada por el referido proyecto o actividad, en particular en los carteles, materiales impresos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y en los medios electrónicos (web) o audiovisuales o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Tarragona o la imagen corporativa correspondiente que en su caso, sea facilitada por el departamento gestor de las presentes subvenciones.

Las medidas de difusión de la financiación pública se tendrán que acreditar en la memoria justificativa.

El incumplimiento de la adopción de estas medidas o su acreditación insuficiente puede constituir uno de los supuestos de reintegro de la subvención.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.
- b) Se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Los gastos asociados a actividades confesionales y/o políticas, con las excepciones contempladas en el punto 1.5 de esta convocatoria.
- f) Los gastos realizados con una finalidad lucrativa para personas físicas o jurídicas.
- g) Los gastos relativos a comidas de los miembros de la junta o de los socios de la entidad y los desplazamientos que tengan asociada una finalidad comercial.
- h) Los gastos de bebidas alcohólicas
- i) La adquisición de alimentos o bebidas en general destinadas exclusivamente a la venta por la propia entidad.
- j) Los gastos de publicidad que excedan del 25% del coste de la actividad subvencionada.
- k) La compra de material no fungible y de material de uso personal privado con la excepción de lo que se contemple, en su caso, en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto o en la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Tarragona.
- l) En general todos aquellos gastos que no sean de claro interés general, que no se adecuen a los objetivos estatutarios de la entidad y/o que sean excluyentes para algún sector de población.

16. REINTEGRO

Son causa de reintegro, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, entre otras, no realizar la actividad que fomenta la concesión de subvención dentro del ejercicio para el cual se atorga la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, el no inicio o ejecución parcial de la actividad subvencionada, así como la concurrencia de otros supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 20 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

17.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en

materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo que se recoge en el punto 18 de las bases generales.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones, así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las entidades beneficiarias de subvención que carezcan de capacidad de obrar.

18.-PRINCIPIOS ETICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- c) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- d) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concedido.
- e) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- f) La buena fe.
- g) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- h) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- y) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- j) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá el siguientes efectos: Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas a

los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo se procederá a dejar constancia al expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas a los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia al expediente administrativo y, si procede, le será de aplicación el régimen sancionador establecido a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19.- DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en esta convocatoria se aplicará supletoriamente lo dispuesto en las bases generales, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.